

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Sta. Maria Magdalena.

Las cuarenta horas están en la iglesia de San Justo; se reserva à las siete y media.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Odesa 7 de Junio.

Como en las circunstancias actuales ya no se piensa en la guerra, y es probable que se restablecerán inmediatamente las antiguas relaciones mercantiles con la Puerta, un gran número de navíos se prepara à salir para Constantinopla: Se tiene la seguridad mas positiva de que los buques Rusos no correrán ya peligro alguno en Constantinopla. Parece igualmente cierto que ya no se insiste en la evacuacion inmediata de los principados; lo que es tanto mas probable, cuanto à que si no habia tropas en ellos, se verian bien presto entregados à la mas cruel anarquia.

(Gaceta de Ausburgo.)

FRANCIA.

Paris 3 de Julio.

Los periódicos escritos bajo la influencia del gobierno repiten sin cesar que las córtes españolas son una gavilla de facciosos; que el rey Fernando se halla esclavo en su capital; y por otra parte el embajador del rey de España es reconocido por el gobierno Francés. De donde puede nacer tal contradiccion? Si Fernando estuviese bajo el yugo de facciosos y soldados rebeldes, el gobierno Francés no hubiese admitido à su embajador: puesto que él le ha reconocido, los diarios ministeriales, que hablan en términos tan injuriosos de la España, insultan à la vez al gabinete Francés y al gabinete Español.

(Constitucional)

EL CONSTITUCIONAL.

BARCELONA 21 DE JULIO.

Las noticias recibidas de Madrid, las car-

tas de nuestros corresponsales, todo señala como à gefes de la contrarevolucion que estaba premeditada à personas de quienes jamás nos habriamos atrevido solamente à sospechar: el plan estaba bien combinado, los grandes comprometidos se habian ya preparado para celebrar la victoria, pero no contaban con que primero habian de ganarla y que tenian por enemigos à todos los buenos españoles: ¡miserables! Creian que los bordados, las cruces, las bandadas, y otras exterioridades, con que satisfacen su vanidad los viles palaciegos, deslumbrarian à los madrileños, y que valdrian de fuerza y de razon al partido rebelde! La fuerza verdadera es el convencimiento de que la Constitucion de 1812 es la que debe hacer la felicidad de la heroica Nacion Ibera; y la única razon es la que està contenida en aquel sagrado Código.

Los hombres libres miran con desprecio los necios adornos de la vanidad cortesana, y à sus ojos vale mas una sola herida recibida en defensa de la patria, unas respetables canas nacidas del mucho trabajar en favor de ella, ya sea en la carrera de la magistratura, de las letras, de la administracion, de la industria etc., que no esos falsos honores debidos ordinariamente à la adulacion, al cohecho, y tal vez à la prostitucion.

Con tales defensores ¿que podia promieterse el despotismo? su inevitable ruina. El que ha intrigado para lograr el destino que ocupa y no merece: el que se ha valido de medios indecorosos para participar de esta, ó de aquella distincion: por último todo aquel que debe su elevacion à su envilecimiento, no quiere esponer lo que tanto le ha costado: iacita à los otros al delito, les anima, les arrastra à cometerlo: si su maldad tiene buen exito, se presenta à gozar el fruto de su obra: pero si la virtud prevalece, si los infelices à quienes ha seducido van à ser víctimas de su perfidia, les deja caer tranquilo en el abismo à que él mismo les ha precipitado, y luego dice en público, que la buena causa ha triunfado, y que aquellos tenian bien merecido su castigo.

Llegará el día en que descorriéndose el espeso velo que hasta ahora ha encubierto las tramas y las conspiraciones; llegará el día en que estos hombres, que ahora no nos atrevemos á nombrar, se presentarán desnudos de todas esas galas que alucinan á los ignorantes; y entonces depuestos de los altos destinos que están ejerciendo, caerán oprimidos del peso de la ley; la execración de los pueblos les acompañará; su memoria será detestada de los hombres libres, y no se recordarán sus nombres sino para que sirvan de escarmiento á los que tal vez intenten seguir sus pasos.

Y entretanto, vosotros, incautos, que ciegos por el fanatismo que bajo el nombre de religión os imbuyen esos pérfidos que se dicen ministros de Dios, seguid los estandartes de los rebeldes que quisieran ver la patria, que todos idolatramos, sumida en el caos de la confusión y de la anarquía para adquirir riquezas que sus vicios han disipado, desengañaos; ved el fatal resultado que produce el error en vuestras familias; no acabeis de sembrar el llanto y la desolación en vuestros pueblos; ¿no veis que las grandes promesas que se os hacían de tener pronto refuerzos, de ponerse á vuestro frente gefes de nombradía, no veis que no se cumplen, y que al contrario por todas partes se ven arrolladas vuestras gavillas? Acogeos al indulto, abandonad á los inicuos que os quieren sumir en el abismo de su desesperación, separaos de ellos, y vereis cuan pronto son castigados sus enormes delitos, pues quedando aislados daran mejor á conocer sus perniciosas intenciones; y volviendo la paz á vuestras familias, cooperémos juntos á labrar la felicidad de la idolatrada patria, cuyo seno despedazais con vuestros extravíos. Arrepentios pronto; por que sino, no os queda otro recurso que sufrir la venganza de los libres que tienen por divisa **CONSTITUCION O MUERTE.**

Los periódicos de Madrid recibidos por el último correo contienen tres documentos interesantes que son muy dignos de publicarse en todos los de España y de ser transmitidos á la posteridad en letras de oro. Por lo tanto vamos á insertarlos en nuestro *Constitucional*, para que no carezcan de ellos nuestros subscriptores.

A la Diputación permanente de Cortes.

«Escmo. Sr.: Los diputados que suscriben, penetrados del mas profundo sentimiento, al par que de la mas viva indignación, al considerar la situación crítica y peligrosa en que se halla la patria, se creerian delincuentes si continuaran callados, y por lo mismo van á hablar á la Diputación permanente con la franqueza y energía propias de su caracter y de las circunstancias.

«Cuatro días há que la capital de las Españas es teatro de escenas aflictivas, y ve á S. M. y á su Gobierno en medio de unos soldados rebeldes. En tal caso, ni se observa que los ministros den señales de vida, ni que la Diputación permanente se revista de la decisión necesaria para hacer frente á los peligros que la rodean y ame-

nazan. Ya no es tiempo de contemplaciones. El Rey cercado de facciosos no puede ejercer las facultades de Rey constitucional de las Españas: sus ministros en igual situación no pueden gobernar el Estado: la Diputación sin una acción conocida pierde la consideración de los pueblos. Tiempo es de salir de tan equívoca situación.

«Los que suscriben solo ven dos caminos para salvar la patria, y ruegan á la Diputación permanente que los adopten, á saber; ó pedir á S. M. y á los ministros que vengan á las filas de los leales, ó declararles en cautividad, y proveer al Gobierno de la Nación por los medios que para casos tales la Constitución señala.

«Si la Diputación no accede á esta insinuación, los que suscriben protestan ante sus comitentes que no son responsables de los males que han ocurrido, y se aumentarán probablemente. Madrid 3 de Julio de 1822. - Escmo. Sr. - José Grases. Antonio María Alcalá Galiano. José Canga Arguelles. Antonio Martínez de Velasco. Diego Antonio González Alonso. El duque del Parque Castrillo. Manuel Ventura Gomez. Ramon Busaña. Jaime Gil Orduña. Joaquin García Domenech. Juan Rico. José Santiago de Muro. Angel Saavedra. Ramon Adan. Dionisio Valdés. Domingo María Ruiz de la Vega. Juan Oliver y García. Martín Serrano. Manuel Llorente. Felix de Ovalle. Ramon Salvato. Juan Pacheco. Manuel María Saenz de Buruaga. Lorenzo Villanueva. Domingo Somoza. Juan Alix. Andres Rojo Luque. Rafael del Riego. Ramon Reillo. Manuel Beltran de Lis. Antonio González Aguirre. Gregorio Agustín Sanz de Villavieja. M. Seoane. Santiago Sedeno. Antonio Ramirez de Arellano. Miguel Luis de Septien. José Pumarejo, y Francisco Blas Garoz.

A la Diputación permanente de Cortes.

«Escmo. Sr.: Los diputados que suscriben, no bien recobrados del amargo dolor que les han causado las sangrientas escenas de que ha sido teatro esta heroica villa en la mañana del 7 del corriente; escenas que en su opinión no se hubieran representado si hubieran tenido efecto sus deseos, manifestados en representación del 3, no pueden menos de elevar segunda vez su voz á V. E. para manifestarle que la victoria que las armas de la libertad han conseguido sobre los locos intentos de los sectarios del despotismo, al paso que ha refrenado á los enemigos del sistema, abre el camino seguro para conseguir su exterminio, para afirmar el imperio de las leyes, y para asegurar la tranquilidad de que tanto necesita la patria. Si de una vez no escarmentamos la loca temeridad de los agentes implacables de la opresión; si sacando el fruto correspondiente de su vencimiento, no arrancamos la raíz de su temeraria osadía, sucederán nuevos insultos y nuevas maquinaciones, repitiéndose desgraciadamente en nuestro suelo las convulsiones y los choques.

«Las facultades que la ley fundamental y las circunstancias conceden á V. E. son de tal tamaño, que puestas en ejercicio con energía y tesón, pueden sacar al Estado de la situación en que se encuentra. Los que suscriben, encargados por sus poderes de promover cuanto en-

tendieren conducente al bien general de la Nación, aunque suspensos en el día de sus funciones por haber concluido el Congreso sus tareas, acuden á V. E. para rogarle cuan ahincadamente pueden, que haciendo conocer al público las providencias hasta aquí secretas que hubiere acordado, redoble sus esfuerzos, poniendo en ejecución todo el lleno de sus augustas facultades para poner un coto á las desgracias que nos rodean.

»Los que suscriben, sin mas objeto que la felicidad del Estado, lo esperan del patriotismo de V. E., y con este paso, hijo de su zelo, creen responder á sus comitentes de cualesquiera resultas ulteriores. La necesidad de hacer cesar los males que nos agovian (es urgentísima; su gravedad no admite espera: V. E. conoce los medios de conseguirlo, y tiene en su mano los recursos para lograrlo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1822. — Escmo. Sr. (Siguen las firmas).

»Escmo. Sr.: Un acontecimiento sensible, aunque de consecuencias gloriosas para la causa pública, proporciona á mi corazón la grata complacencia de hacer conocer á la autoridad municipal de esta heroica villa, y á los ciudadanos de la milicia local los sentimientos puros de mi gratitud y admiración.

»Destinado por el Sr. comandante general de este distrito para continuar las operaciones de la plaza de la Constitución, puerta del Sol y calles inmediatas, en virtud del ofrecimiento que como ciudadano le hice en la crítica circunstancia de peligrar la libertad, la madrugada del memorable día 7 tuve el honor de encontrarme á las inmediaciones de V. E., y al frente de los batallones de la milicia nacional que guardaban dichos puntos; y testigo ocular de cuanto ocurrió en ellos, creeria faltar á mi franqueza y principios si no hiciese una manifestación pública de cuanto la patria debe á esa respetable corporación y milicia, y yo al feliz éxito de esta gloriosa jornada.

»El civismo que demostró V. E. en aquella peligrosa ocasión, su zelo y acierto en las disposiciones, su impavidez en los riesgos, y su decisión en arrostrar con heroísmo la suerte que pudieran correr las armas de la patria, fueron otros tantos motivos que estimularon mi conducta, y en los cuales solo puede hallar iguales ejemplos el comportamiento de los ciudadanos armados que tuve el honor de mandar. No era para mí nuevo el ver al distinguido cuerpo de artillería aumentar los laureles de que en todas épocas se ha cubierto, ni á los pocos veteranos que me acompañaban sostener la reputación del ejército español; mas si se me presentó tan grande como interesante la aptitud de unos batallones de ciudadanos que quizás en el primer ensayo de la guerra, á la puerta de sus hogares, y entre el conflicto de la suerte que en aquellos momentos corrían sus casas, sus fortunas, sus esposas, sus hijos, sus padres y hermanos, presentaban al mundo un ejemplo vivo de lo que puede el amor patrio en un pueblo generoso y esforzado.

«Yo he visto, Escelentísimo Señor, á estos

bravos habitantes sufrir con serenidad el fuego, conservar la obediencia y formación aun en las crisis mas apuradas, y lo que es mas noble y digno de admiración, los he visto salir de sus filas, no sin riesgo de sus vidas, y con pañuelos blancos y otras señales de paz ofrecer sus brazos y su amistad á los mismos que por error ó seducción se habian declarado enemigos suyos y de la patria.

«Ruego pues á V. E. se sirva admitir favorablemente esta demostración de mi entusiasmo y respeto por esa corporación patriótica, y que haciendo conocer á la milicia nacional toda la expresión de mis sentimientos, tenga la seguridad de que en cualquiera época ó lugar que pueda verse atacada su existencia identificada con la de la Constitución política de la Monarquía, volaré á sus filas, si no como general, como simple granadero.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1822. Escelentísimo señor ayuntamiento constitucional de Madrid. — Francisco Ballesteros.»

ARTICULOS COMUNICADOS.

Señores Redactores: Habiendo leído en los diarios de Brusel del 10 y 16 del corriente el acta de Arqueo de la Tesorería de esta provincia, de las dos ultimas semanas, con la sola firma de Remon para todo un público, no he podido menos de admirarme al ver que no se han tenido presentes, para firmarles, los artículos 11, 12 y 13 del capítulo 2.º de la ley de 7 de Agosto del año 1813, mandada llevar á efecto por real decreto de 24 de Marzo de 1820, que previenen «que á los arqueos semanales, mensuales y anuales asistan el Intendente, Contador, Administrador y Tesorero, estendiendo el acta en el libro destinado á este objeto»; y aunque quizá se me podrá decir que apoyado el Gefe de la hacienda (el Intendente) en la real instrucción de 9 de Junio último, ha quitado la intervencion de Tesorería á la Contaduría de provincia, estableciendo en 1.º de Julio direcciones arregladas al decreto de Cortes de 29 de Junio de 1821, cuando le constaba estarse discutiendo modificaciones de aquel que debían regir desde 1.º del mismo; con todo le contestaré que dicho Intendente no ha tenido presente la obligación 3.ª del artículo 1.º capítulo 5.º de dicha real instrucción de 9 de Junio que previene terminantemente, «que los arqueos semanales, y mensuales se celebren con las formalidades acostumbradas, estendiendo el acta correspondiente.» Tampoco ha tenido presente la obligación 3.ª del artículo 1.º capítulo 4.º de dicha última instrucción, que dice «que los arqueos de la caja de Tesorería general se celebren con asistencia del Tesorero y Contador de distribución, firmando ambos el acta, y disponiendo la publicación.»

Tampoco la regla 2.ª del artículo 1.º capítulo 3.º de la Contaduría general de distribución de la misma instrucción, que dice «que el Contador asistirá á los Arqueos semanales, mensuales y anuales de la caja de Tesorería general, del mismo modo que se ejecuta y han de ejecu-

cutar en las Tesorerías de provincia."

Tampoco habrá leído la obligación 3.^a del artículo 1.^o capítulo 7.^o de las pagadurías de los ministerios que dice «que á los arqueos de las pagadurías asistan los interventores firmándolos ambos»: todo lo que inclina patentemente á creer, que las Cortes y el Gobierno quieren que en toda operacion de las tesorerías y pagadurías, tengan el debido conocimiento é intervencion los respective contadores, interventores, ó directores que hagan las veces de estos, pues de lo contrario ¿que seria de la caja de una provincia entregada al arbitrio de un solo sugeto, el cual obrase por sí sobre los fondos puestos á su cuidado?

Ultimamente veo haberse satisfecho en el de la última semana al Ministerio de Hacienda 10. 682 reales 20 maravedis, y al de Marina 450, ignorando quienes sean en esta los interventores y pagadores de estos Ministerios; circunstancia que debe saber el público para su debida inteligencia.

Esto supuesto, no pudiendo decidirme á creer que en la época constitucional el Intendente abrigue en su corazon ideas de arbitrariedad, ni interés en la ocultacion de los verdaderos ingresos; y como por otra parte la certeza del hecho obra en contra del mismo, quisiera que V. tuviese la bondad de dar lugar en su periódico á estas mis reflexiones, para que otro mas ilustrado en la materia me saque del caos en que se halla mi imaginacion con la vista de hechos que la ley reprueba, y que inducen á creer la falta de buena fé. Es de V. su seguro servidor. — El enemigo de arbitrariedades.

Sres. Redactores: Para susurrar, y para lo que no lo es se necesita mucha discrecion, y el que escribe para el público debe medir su razonamiento para evitar que se lo impugnen. Los cuerpos de Artillería y Soria sin necesidad de los consejos que se le dan en el Diario Constitucional n.^o 199 sobre formacion de la 8.^a y 9.^a compañía se han prestado voluntariamente á la persecucion de facciosos, y efectivamente se baten que es lo esencial; en cuanto á lo demas, sepa el Sr. «de las otras veces» y los que puedan seguirle en su errado concepto, que los oficiales afectos á Regimientos no estan facultados para faltar á sus deberes como sucederia si estando la oficialidad (por ejemplo de Soria) ocupada en el punto de Atarazanas ocurriese una alarma, en cuyo momento tendria que abandonarlo, ó dejar sin defensa la Ciudadela para que estan destinados: Por otra parte el señor Articulista debia saber, que en los regimientos hay comisiones, guardias, semanas, y que si los señores que se han prestado bondadosamente del Regimiento de Aragon tuviesen aqui sus soldados, no podrian desentenderse de aquellas sagradas obligaciones. Concluyo pues con decir al señor susurrador que nos imite á prorrato en los mil y pico de rs. vn. que hemos dado para los desgraciados de Blanes, y en pedir voluntario la persecucion de facciosos, y en este caso le llamará amante de la union: y patriota. — El Soriano.

A LOS HEROES DE MANTUA:

Himno patriótico.

Bramó fiera terrible borrasca,
Amagando el estrago y horror;
La Discordia sangrienta sus teas
Agitó con horrible furor.
Mas los libres se unieron, y unidos
«No volvemos (dijeron) atrás:»
Empuñaron las armas, vencieron,
Y son libres por siempre jamás.

De los viles perjuros miramos
Abatida la infame faccion:
De los viles, que en sangre quisieron
Abismar á su Rey y Nacion.
Infelices! pensaban de nuevo
Al fatal despotismo entronar,
Y mirar á Fernando perjuro,
Y los libres esclavos mirar.

Mas no fué. Sus quiméricos planes,
Cual aristas que el viento arrolló,
Al valor de sus ínclitos hijos
La gran Mantua deshechos miró.
Que los libres jamas perjuraron,
Y sabrán esta ley sostener,
Esta ley que compraron con sangre;
Y con sangre sabrán defender.

• Los que al heroe Padilla juraron
En valor y constancia imitar
A la lid acudieron veloces,
Y en la lucha supieron triunfar.
A Padilla en su triunfo imitaron
Con laureles ornando su sien;
Y al subir al cadalso vencidos
A Padilla imitarán tambien.

Mas, vencidos?... al pueblo que es libre
Un tirano jamas subyugó;
Y al blandir de la lanza del bravo,
El esclavo por siempre tembló.
En los fastos eternos escrito
Por el Dios de los buenos está;
«La Nacion que ser libre quisiere
«En cadenas jamas gemirá.»

¡Oh vosotros, invictos guerreros,
Que domasteis con noble altivez
El furor de la vil tirania,
Recibid de los buenos la prez!...
Vos salvasteis al Rey y á la Patria;
Y abatissteis la turba servil:
Vuestro nombre celebre la historia,
Lo eternicen la lira, el buril.

Martilos

TEATRO.

La comedia en 4 actos titulada: La Inquisicion por dentro. Se bailarán las boleras de la Caleta; y se dará fin con una pieza nueva nominada el Delirio Patrio, á las 7 y media.

IMPRESA DE NARCISA DORCA.